

	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO	IAPH-CAJ-P-02-F04
	CONVENIOS	REVISIÓN	0
	CONVENIO ESPECÍFICO	PÁGINA	1 DE 4
09 - 336			

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. _____, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EUGENIA PONCE DE LEON CHAUX**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.471.539 de Yumbo, quien en su condición de Directora General y por ende representante legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)**, entidad del derecho público creado por el artículo 120 de la constitución y legalizado por la Ley 23374 y en este acto por su Representante Legal **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, mayor de edad, vecino de Lima, identificado con DNI: 07262473, todo lo cual consta en el certificado de vigencia de poder expedido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, según partida electrónica N° 11003571, asiento G00023, copia del cual se adjunta, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **IIAP**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, previa las siguientes consideraciones: 1) El Instituto es una corporación sin ánimo de lucro, sometida a las reglas del derecho privado, creada mediante la Ley 99 de 1993 y vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuya misión es promover, coordinar y realizar investigación científica y tecnológica que contribuya al conocimiento, la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad como un factor de desarrollo y bienestar de la población colombiana. 2) Mediante el Decreto 1603 del 27 de julio de 1994, por el cual se organiza y establece entre otros, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, lo faculta para celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la ley y normas complementarias. 3) Para el logro del intercambio científico y técnico, y un mejor aprovechamiento de los recursos de investigación disponibles en el país, el Decreto 1603 faculta al Instituto para facilitar y colaborar con los Centros de Investigación de otros Ministerios, universidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y centros privados, sobre la base de formulación de programas y proyectos conjuntos. 4) En el marco de las responsabilidades asignadas al Instituto, se encuentra la de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional (artículo 19 de 1993) y como apoyo a esta función, coordinar el Inventario Nacional de la Biodiversidad, para lo cual implementó desde el año 2001, el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB), iniciativa que promueve una alianza nacional que facilite la articulación, integración y puesta a disposición de la información sobre la biodiversidad existente en el país. Esto, con el objeto que dicha información sea visible y útil para procesos de investigación,



	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO	IAVH-CAJ-P-02-F04
	CONVENIOS	REVISIÓN	0
	CONVENIO ESPECÍFICO	PÁGINA	2 DE 4

09-336

CONVENIO COOPERACIÓN No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DE PERU Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT.

educación y, especialmente, toma de decisiones encaminadas a la conservación y uso sostenible de dicha biodiversidad. 5) Bajo este contexto, a la fecha, el SIB integra a más de 60 instituciones del orden nacional, regional y global entre las que se cuentan Universidades, Institutos de Investigación, Redes de Información y, más recientemente, la empresa privada y las autoridades ambientales regionales. Estas instituciones están involucradas en la gestión de información sobre biodiversidad del país, y como tal deben hacer disponibles datos de registros biológicos, nombres científicos, nombres comunes, descriptores, metadatos y productos de información, 6) El Sistema de Información sobre Biodiversidad cuenta con unos nodos administradores de datos o metadatos, los cuales son el fundamento de las redes (regionales o temáticas) de información sobre biodiversidad, que tienen la finalidad de cubrir las necesidades de gestión de información en el país a escalas más detalladas que la Nacional. 7) Una de las redes temáticas más representativas y de la cual hacen parte varias entidades regionales y nacionales es la Red Nacional de Metadatos. 8) En el marco internacional, en el año 2003 Colombia se hizo participante del Global Biodiversity Information Facility – GBIF y designó al Instituto Humboldt como nodo de la iniciativa. A partir del 2004 el Instituto delegó en el SIB Colombia la implementación del nodo nacional del GBIF, el cual se ha venido dando con las herramientas tecnológicas y procedimentales que se han desarrollado en el marco de este sistema. 9) Específicamente Perú en el año 2002, se convirtió en participante de GBIF y designó al IIAP como nodo nacional de la iniciativa. 10) Para la puesta en marcha de dicho nodo, el node manager ha indagado las herramientas desarrolladas por el SIB y ha considerado que el Catalogador SIB sobre Información Ambiental – Cassia es una herramienta que podría apoyar la gestión de información sobre biodiversidad en Perú. 11) En el marco de la primera reunión regional de nodos de GBIF, los diferentes participantes de América Latina, identificaron al Catalogador SIB sobre información Ambiental – Cassia como la herramienta que quieren promover y utilizar para la documentación de metadatos en la región y en esa medida, Colombia la puso a disposición de los demás nodos de la región a través de su node manager. 12) El Instituto a través del equipo coordinador del SIB, coordinó el desarrollo del aplicativo informativo Cassia, que incluye las interfaces y scripts de la base de datos. 13) Bajo este contexto, dentro de los acuerdos definidos el IIAP será quien administre la herramienta para la conformación del nodo, previa entrega por parte del Instituto del aplicativo Cassia (Catalogador SIB sobre Información Ambiental) para apoyar la conformación de una red de metadatos a nivel nacional. En virtud de lo anterior, el IIAP y EL INSTITUTO, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA: PRIMERA. – OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos con el fin de conformar un nodo de



	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO	IAPH-CAJ-P-02-F04
	CONVENIOS	REVISIÓN	0
	CONVENIO ESPECÍFICO	PÁGINA	3 DE 4

09-336

CONVENIO COOPERACIÓN No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DE PERU Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT.

metadatos sobre biodiversidad en el IIAP, de manera que apoye la conformación de una red de información sobre biodiversidad en Perú y se conforme una red de metadatos en el Perú. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud del presente convenio las partes adquieren las siguientes obligaciones: **A) DEL INSTITUTO:** 1) Autorizar al IIAP el uso de la aplicación *Cassia* para la catalogación de metadatos relacionados con biodiversidad. 2) En virtud de dicha autorización, entregar al IIAP el aplicativo *Cassia*, el cual incluye los scripts de la base de datos. 3) Proporcionar al IIAP las actualizaciones que se vayan realizando sobre la aplicación *Cassia*, a través de permisos de acceso a dichas actualizaciones mediante descarga desde la página Web del SIB. 4) Adelantar el seguimiento al proceso de implementación del nodo de metadatos del IIAP. **B)- DEL IIAP:** 1) Cumplir con las especificaciones en infraestructura requeridas para la correcta instalación y funcionamiento de *Cassia* en los servidores del IIAP, de acuerdo con el documento de requerimientos técnicos de la aplicación previamente entregado por EL INSTITUTO, 2) Designar la persona adecuada para llevar a cabo la instalación del aplicativo *Cassia* conforme al Manual de Instalación que para el efecto entregará EL INSTITUTO, 3) Utilizar la aplicación *Cassia* única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto de la presente Convenio, 4) No instalar o permitir la instalación del aplicativo *Cassia* en entidades o instituciones diferentes al IIAP o permitir un uso diferente al establecido en la presente carta. Un uso diferente sin la debida autorización de EL INSTITUTO será calificado como indebido con las consecuencias legales correspondientes, 5) El IIAP no podrá prestar, cambiar, vender o permutar la aplicación *Cassia*, ni alguno de sus componentes 6) Seguir y aplicar las orientaciones de EL INSTITUTO en la utilización de la aplicación *Cassia* para los fines especificados, 7) Dar los créditos correspondientes a EL INSTITUTO en todos y cada uno de los documentos que se produzcan y que hagan referencia al uso de la aplicación *Cassia*, incluyendo informes, presentaciones y medios digitales, 8) Asegurar el cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Las modificaciones que se realicen sobre los *scripts* de la base de datos asociada a la aplicación *Cassia* con el fin de ajustarlos para su uso en otros motores de bases de datos, solamente podrán hacerse con la autorización y el seguimiento de EL INSTITUTO y deberán ser compartidos con esta Entidad de manera libre, para la actualización de la aplicación en los demás nodos de metadatos del país. b) El IIAP no podrá instalar, o permitir la instalación de esta aplicación en computadores personales que no sean de propiedad del IIAP, práctica que se entenderá como prohibida en el marco de la presente Convenio. **TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** La duración del presente Convenio es de tres (3) años contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá prorrogarse automáticamente por un periodo igual al inicial, si las partes no manifiestan su voluntad de terminarlo con un mes de anticipación a la terminación. **CUARTA. -**



	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	CÓDIGO	IAVH-CAJ-P-02-FC4
	CONVENIOS	REVISIÓN	0
	CONVENIO ESPECÍFICO	PÁGINA	4 DE 4

09-336

CONVENIO COOPERACIÓN No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DE PERU Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT.

SUPERVISION Y CONTROL. EL INSTITUTO tendrá a su cargo la supervisión y control de la correcta ejecución del presente Convenio. **QUINTA. - TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: 1) Mutuo Acuerdo entre las partes, 2) Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, 3) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, 4) Vencimiento del término, 4) por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. **SÉXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio se buscará solucionar en forma directa. No obstante, de no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales, tales como la transacción, conciliación y amigable composición. **SÉPTIMA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte. **OCTAVA. – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y convencionales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.- Colombia. **NOVENA. LEY APLICABLE:** El presente convenio está sometido en todo y le es aplicable la Ley Colombiana. **DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. (Colombia) y en Iquitos (Perú), a los ____ días de _____, de 2009 en dos ejemplares de igual contenido.

Eugenia Ponce de León
 Doctora EUGENIA PONCE DE LEÓN CHAUX.
 Director General INSTITUTO HUMBOLDT

18 OCT 2009

Luis Esequiel Campos Baca
 Doctor LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
 Presidente del IIAP
 DNI; 05402721

- 5 OCT. 2009

